

Ayudas LEADER 2023-2027: CONVOCATORIA 2025

Ficha Resumen

ANUNCIO de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural publicado en el BOA del 14/10/2024

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (no incluye las formativas):

BENEFICIARIOS:

Las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro. En estas últimas, si están participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2025**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el **30 de septiembre de 2025**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Preferentemente, en ADIBAMA, o telemáticamente en la aplicación del Gobierno de Aragón a través de la web de la RADR.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 50% y el 80%** del gasto elegible justificado.

Máximo de ayuda en dos convocatorias consecutivas: 25.000 € por beneficiario.

ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los gastos realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y, en su caso, del acta de no inicio, salvo los honorarios.**
- 2. Los proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.**
- Las inversiones del art. 26 de la Ley 7/1985, por ejemplo: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
- La inversión en viviendas de uso turístico.
- La organización o asistencia a ferias y congresos.
- La producción de energía, salvo la destinada al autoconsumo.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
- Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- Pagos en metálico.
- Las operaciones de renting.
- Los gastos corrientes, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- Mano de obra propia y los alquileres.

LIMITACIONES:

1. Los honorarios técnicos serán elegibles con los siguientes límites: 5% para el proyecto de obra, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud, del presupuesto subvencionable realmente ejecutado.
2. Los gastos generales y el beneficio industrial de proyectos de obra civil serán elegibles con un límite del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
3. Compra de vehículos: hasta el 100% y sin límite para los proyectos de interés social si el solicitante es una entidad pública local o una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades de Acción social del Gobierno de Aragón.
4. Terrenos e inmuebles: hasta el 100% del resto de gastos elegibles si se mejora la oferta de servicios a la población, servicios de uso compartido o colectivo y de apoyo a la actividad económica.
5. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses desde la concesión de la ayuda.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto previsto, así como mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

Comunicar al Grupo cualquier cambio que modifique las actuaciones subvencionadas, incluyendo las relacionadas con otras ayudas para la misma finalidad.

Las entidades locales, estar al día con la Cámara de Cuentas de Aragón y medidas de racionalización del gasto.

Otras obligaciones impuestas en la normativa, en la resolución de concesión y en el Manual de procedimiento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

La concesión de ayudas se realiza por concurrencia competitiva según los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas que están en el anexo V de la convocatoria.

Importe total de ayudas públicas para esta convocatoria (incluye actividades formativas): 120.000 €.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfnos.: 978 81 21 77 / 624 04 70 03

adibama@adibama.es

www.adibama.es